

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de junio de 2021. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente el valor de uno de los intereses corrientes. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1483
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT.860.007.738-9
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
abogadossuarezescamilla@gesticobranzas.com
DEMANDADO GUILLERMO CARLOS ASTORQUIZA GUERRERO CC.5197798
(se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2021-00302-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica ***“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplican a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*** (negrilla del despacho), se hace necesario corregir lo indicado en la parte resolutive del auto No. **1355** del **14** de **mayo** de **2021**, pues al librarse mandamiento de pago se relacionó como la suma correspondiente para el pago de los intereses corrientes del acápite 8.1 el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$166.330) siendo el valor correcto **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$165.831)** , por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el yerro caligráfico del numeral 8.1. de la parte resolutive del auto No. **1355** del **14** de **mayo** de **2021**, en los siguientes términos, quedando así:

8.1 Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$165.831)** por concepto de los intereses corrientes desde el 6 de enero al 5 de febrero de 2021.

Los demás aspectos del auto en mención quedan en igual sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado **No. 86** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce4453cf20902bab911ff52d5f54e4fe5ae5b862bc99782da5194c34569b993**
Documento generado en 02/06/2021 12:56:54 PM